

## ANEXO 1

### INFORME TECNICO

#### Determinación de los costos de los procedimientos administrativos de "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA

(Metodología establecida por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Resolución N° 003-2010-PCM)

#### 1. BASE LEGAL

El presente Informe Técnico, se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 1533-MML, Ordenanza que Aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML. Cumple con sustentar los costos efectivos de los procedimientos administrativos de "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle" é "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", determinados conforme la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y aplicando la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, aprobado por la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP, desarrollado a lo dispuesto por los siguientes dispositivos legales

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015
- Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- Ley N° 29566, Ley que Modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Aprueba Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Decreto Supremo N° 002-2010-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Programa de Modernización Municipal.



- Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, Crea el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) que es un sistema de información en internet sobre procedimientos, requisitos y derechos establecidos en el TUPA de las entidades del Estado, a fin de facilitar el acceso a la información al administrado.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 374-2014-EF, que aprueba el valor de la unidad impositiva tributaria (U.I.T.) para el año 2015 el cual será de S/ 3850.00 nuevos soles.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, aprueba el Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y formatos correspondientes.
- Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, que aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.
- Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 274-2014/MDSM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Acuerdo de Concejo N° 2361-MML, que ratifica la Ordenanza N° 274-2014/MDSM.

## 2. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 12.07.2014 se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 30230° - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y la dinamización de la inversión en el País, modificando entre otros, La Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Ley N° 29664, en cuanto incorpora los numerales 14.7, 14.8, 14.9 del artículo 14°, señalando que las Municipalidades distritales de la provincia de Lima son competentes en el ámbito del Distrito para realizar Inspecciones Básicas, Inspecciones de Detalle e Inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores.
- b) Mediante Ordenanza Municipal N° 274-2014/MDSM, de fecha 30.10.2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°2361-MML de fecha 11.12.2014, el cual ratifica 171 derechos de trámite con 129 procedimientos administrativos, pero además dispone que se dejen sin efecto los derechos de trámite de los procedimientos administrativos "3.03.3 Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y centros comerciales con ITSE de Detalle" y "9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle", al no contar con un pronunciamiento favorable.
- c) Mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2014/MDSM, publicado el 01.01.2015 en el diario oficial "El Peruano", se suprimen del TUPA los procedimientos: 3.03.3 Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y centros comerciales con ITSE de Detalle y 9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle, en atención a lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 2361- MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- d) Mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015/MDSM, de fecha 23.02.2015, se aprobó el reajuste de los términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA en función al nuevo valor de la UIT para el año 2015, establecidos en el Decreto Supremo N° 374-2014-EF.
- e) Mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015/MDSM, de fecha 08.04.2015, se aprobó la modificación del número de orden y determinadas denominaciones de las dependencias que figuran en el TUPA vigente en base al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 279-MDSM en fecha 18.02.2015, así como también la modificación de los requisitos del procedimiento 8.05.9 "Licencia de Edificación- modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto con evaluación técnica) Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos), como medida para subsanar las observaciones emitidas por



- INDECOPI mediante Oficio N° 0164 – 2015/INDECOPI – CEB y adecuando los requisitos a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento.
- f) Mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el 02.04.2015, se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.
  - g) Mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDSM, publicada el 06.05.2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, adecuando los requisitos, base legal y plazos de 08 (ocho) procedimientos de licencia de funcionamiento y 03 (tres) de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones al TUPA modelo aprobado con Resolución Ministerial N°088-2015-PCM.
  - h) Mediante Ordenanza Municipal N°286-MDSM, de fecha 26.05.2015, se aprueba la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle", "Autorización Municipal Temporal para desarrollar las actividades de comercio en los espacios públicos" y "Autorización Municipal Excepcional para la preparación y expendio de comida en vehículos motorizados en espacios públicos" y sus correspondientes derechos de trámite.
  - i) Mediante Oficio N° 264-090-00000248, recibo el 01.07.2015, el SAT realiza la devolución del expediente, referido a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 286/MDSM, señalando observaciones que impidieron la emisión de una opinión técnica legal favorable, y a efectos de que la Municipalidad realice una nueva presentación en los plazos indicados en la normatividad vigente.
  - j) Mediante Oficio N° 391-2015-DP/OD-LIMA, recibido el 10.07.2015, la Defensoría del Pueblo emite pronunciamiento en el marco de sus atribuciones, sobre las obligaciones de los gobiernos locales en el riesgo en las edificaciones ubicadas dentro de sus jurisdicciones, por medio del cual recomienda que la entidad presente la solicitud de ratificación del procedimiento administrativo "ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público", conforme a las disposiciones legales vigentes.

### 3. ALCANCES

El alcance de la Reforma del Estado Peruano proviene desde la aprobación de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en la cual la modernización tiene como finalidad obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública fue aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio al ciudadano y el desarrollo del país. En este contexto, la Municipalidad Distrital de San Miguel asume como compromiso de prioridad la implementación de la metodología de simplificación y determinación de costos, que refleje la eliminación de los requisitos y actividades innecesarias que perjudican la celeridad de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA.

Resultado de ello es que estructuramos este apartado en dos: a) Principios rectores y b) Criterios para establecer procedimientos administrativos.

#### a) Principios Rectores

- Simplicidad; estableciendo trámites sencillos, requisitos racionales y la eliminación de requisitos y procedimientos innecesarios.
- Veracidad; la presunción que los documentos y declaraciones formuladas por los ciudadanos respondan a la verdad de los hechos que afirman.
- Celeridad; la realización de actividades que no demoren el cumplimiento del trámite regular dentro de los plazos establecidos.
- Eficacia; el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas del gobierno local frente a formalismos.
- Eficiencia; optimización de la utilización de los recursos disponibles.



- Predictibilidad; la gestión confiable y oportuna que permita conciencia bastante certera del resultado de cada procedimiento.
- Informalismo; la aplicación de normas evitando exigencias formales que representen obstáculos o barreras para la admisión de la solicitud.
- Rendición de Cuentas; la responsabilidad de dar cuenta periódicamente por los actos realizados.
- Prevención; la gestión de enfrentar los peligros que afecten la vida de las personas, e impidan la prestación de los servicios fundamentales.
- Continuidad; la prestación ininterrumpida de las actuaciones del Estado, acordados en los objetivos y metas de planeamiento y presupuesto multianual establecidos.
- Fiscalización Posterior; la facultad de controlar posteriormente la información en lugar de los controles previos.
- Sostenibilidad ambiental; el uso racional de los recursos naturales.

#### b) Criterios para establecer procedimientos administrativos

- Brindar a los administrados un documento de gestión acorde con las normas vigentes, que facilite y simplifique la gestión de sus trámites administrativos ante la Municipalidad.
- Asegurar que los procedimientos y servicios brindados en exclusividad sean de competencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel, designado por Ley expresa, en la Ley Orgánica de Municipalidades o regulado por Ordenanza Municipal que no contravenga el principio de legalidad ni de simplicidad, ni que sea considerada barrera burocrática.
- Evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas entidades de la administración.
- Clasificar a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, este último está sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o negativo.
- Aplicar el principio de subsidiariedad cuando el administrado no tiene posibilidad de obtener servicios acudiendo a otro lugar o dependencia. Asimismo, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad las entidades a través de Resolución del Titular establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser difundidos para que sea de público conocimiento.
- Exigir la presentación de formatos o formularios de distribución gratuita o facilitada para su reproducción.
- Formular tasas según el costo real por el servicio; respecto a los derechos de tramitación, no se incurra en establecer el cobro por etapas.



#### 4. MARCO TECNICO-LEGAL

##### a) **Determinación de los Procedimientos Administrativos**

El artículo 194 de la Constitución Política, establece que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195, numerales 4 y 5 se precisa que los gobiernos locales pueden "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley" y "Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad". Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 9 numeral 9 que el Concejo Municipal "Crea, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, le da facultades a la Municipalidad de percibir ingresos mediante la creación de tasas que aprueben los Concejos Municipales por Ordenanza Municipal, mientras que estas no afecten el libre acceso al mercado; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que "**Los procedimientos, requisitos y costos administrativos**

se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de ordenanza municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad”.

Recurriendo a la base legal, la Municipalidad Distrital de San Miguel incluirá dos (02) procedimientos administrativos al TUPA aprobado por Ordenanza N° 274-MDSM y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 2361-MML. El costo de las tasas se determinó de acuerdo a la metodología de determinación de costos y los parámetros legales, que determinan como monto máximo para cobrar, una tasa no mayor al 1% de la UIT vigente. En el siguiente cuadro se aprecia de forma detallada los procedimientos que se incorporarán de acuerdo al dispositivo legal específico que los ampara.

**Cuadro N° 01**  
**Procedimientos Administrativos a Incorporar**

UNIDAD ORGANICA	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	BASE LEGAL
10.00 SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle  - Informe ITSE. - Diligencia de Levantamiento de Observaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país., Art. 64°.</li> <li>• DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM, Aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> <li>• RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086-2014-CENEPRED/J, Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y formatos correspondientes.</li> <li>• RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM, Aprueba TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Distritales y Provinciales.</li> </ul>
	10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Publico hasta 3000 espectadores.	



**b) Tablas ASME**

El proyecto que se presenta, cumple con los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el principio de simplicidad obliga a definir procedimientos sencillos, atendiendo a los criterios de racionalidad y proporcionalidad en los requisitos establecidos para cada uno de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA.

Por lo tanto, con respecto a las Tablas Asme, se deja constancia que se efectuará el envío a la Presidencia de Concejo de Ministros (PCM), para su revisión y evaluación, según lo establece la Guía de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, para lo cual se remite al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Informe N° 152-2015-GPP/MDSM que señala que el desarrollo de las Tablas Asme guarda relación con las actividades de los procedimientos enviados a dicha entidad para su ratificación.

**5. DETERMINACION DE LOS COSTOS**

Como paso previo a la formulación de los costos de los procedimientos administrativos de “10.3 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle” y “10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Publico hasta 3000 espectadores”, se utilizó a manera de guía para el

establecimiento de los requisitos de los procedimientos, el marco legal, los plazos y aplicaciones de los silencios administrativos, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y su manual aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, el TUPA modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM y los criterios establecidos en la Ordenanza N° 1533-MML.

Los cuadros maestros de costos de la entidad, que están conformados por: Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales fungibles y Costos de Servicios de Terceros Identificables, han sido elaborados manteniendo casi la totalidad de los costos utilizados para la elaboración del TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 274-MDSM y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2361-MML. Así mismo, se detalla a continuación cada uno de los costos:

### 5.1. Costo de Personal Directo por minuto

Consiste en costear las labores del personal directo por minuto, identificando uso del tiempo que emplea el personal de atención en el procedimiento administrativo.

De acuerdo a la información proporcionada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y validada mediante **Memorando N° 587-2015-GAF/MDSM**, se ha considerado el personal de las áreas de la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, y de la Subgerencia de Defensa Civil, (personal de confianza, trabajadores contratados y personal nombrado, involucrados en la prestación de los procedimientos administrativos).

Para determinar el costo por minuto del personal, primero se ha clasificado al personal según el régimen laboral al que pertenecen: Personal del régimen D.L. 276 y D.L. 1057 para determinar qué montos corresponden a cada uno de los servidores públicos que pertenecen a estos regímenes.

En el caso de los **servidores en cargos de confianza** (Funcionarios), se precisan (ver Cálculo Anual del Costo de Mano de Obra) las productividades como parte de su salario, dispuesto su otorgamiento y los montos máximos de bono de productividad para el año 2015 mediante Resolución de Alcaldía N° 917-2014-MDSM y bajo el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2008-GAF/MDSM, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 021-2008-MDSM. Asimismo, para los empleados bajo el régimen 276, se toman en consideración los montos de aguinaldos y bonificación por escolaridad establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281, artículo 7 inciso 7.1 literales A y B, detallados de la siguiente manera:

- Aguinaldos por fiestas patrias y navidad: S/. 300.00 nuevos soles
- Bonificación por escolaridad: S/. 400.00 nuevos soles.



En el caso de los **servidores públicos del régimen CAS (D.L. 1057)** se consideran los mismos montos de las planillas presentadas para el año fiscal 2014, correspondientes a la remuneración bruta mensual, ESSALUD mensual (Valor máximo equivalente al 30% de la UIT para el año 2014) y aguinaldo (julio y diciembre). Cabe precisar, que si bien es cierto el monto tope de la aportación de ESSALUD para el presente ejercicio muestra un incremento respecto de lo considerado en la estructura de costos de procedimientos administrativos sujetos a ratificación, debido a la aplicación de la UIT vigente (S/. 3,850.00), dicho incremento será subvencionado por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Luego de determinar los montos por cada empleado municipal, se procedió a sumar los costos de remuneraciones mensuales al año, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, la bonificación por escolaridad y las aportaciones a Essalud; luego se dividió por los doce (12) meses; el tiempo mensual efectivo es el resultado de la multiplicación de ocho (8) horas laborales efectivas por día, treinta (30) días por mes y sesenta minutos (60) resultando 14 400 minutos, logrando obtener el costo por minuto. Finalmente se procede a dividir el costo mensual entre el tiempo efectivo y resulta el costo de personal por minuto, clasificados en escalas (EI).

En el siguiente cuadro se muestra un resumen del total de personal involucrado en labores de los procedimientos administrativos.

**Cuadro N° 02**  
**Cuadro de Personal Directo Por Minuto**

Centro de actividad	Cargo	Escala de ingresos	Costo mensual	Horas efectivas al día	Número de días laborables	Tiempo mensual efectivo (min)	Costo de personal por minuto (S/. x min)
			[a]	[b]	[c]	[d] = [b]x[c]x60	[e] = [a]/[d]
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO	Subgerente - SGADA	EI 7	4,226.46	8	30	14400	0.2935
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO	Secretaria - SGADA	EI 8	1,352.60	8	30	14400	0.0939
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO	Técnico Asistente Administrativo - SGADA	EI 9	1,352.60	8	30	14400	0.0939
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO	Técnico de Archivo - SGADA	EI 10	3,889.72	8	30	14400	0.2701
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO	Técnico Mesa de partes - SGADA	EI 11	1,352.60	8	30	14400	0.0939
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Subgerente - SGDC	EI 48	4,027.02	8	30	14400	0.2797
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Secretaria - SGDC	EI 49	1,722.02	8	30	14400	0.1196
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Inspector - SGDC	EI 50	3,652.60	8	30	14400	0.2537
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Técnico - SGDC	EI 51	3,042.60	8	30	14400	0.2113
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Técnico Asistente Legal - SGDC	EI 52	2,452.60	8	30	14400	0.1703
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Notificador - SGDC	EI 53	1,552.60	8	30	14400	0.1078

## 5.2. Materiales Fungibles

La definición de material fungible está referida al material utilizado una sola vez por asistencia a través de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad. Se identificó el costo del material por cada prestación.

Este cuadro se elaboró a partir de la información del costo de los materiales que son utilizados en la corporación municipal y que provienen de los requerimientos realizados por las diferentes unidades orgánicas involucradas en la prestación de los servicios y procedimientos administrativos. Mediante **Memorando N° 587-2015-GAF/MDSM**, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial valida los costos unitarios de los materiales fungibles señalados en el siguiente cuadro, y que están acorde con los precios del mercado:

**Cuadro N° 03**  
**Costo de Material Fungible**

MATERIAL FUNGIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)
Papel Bond A4 - 80gr	UNIDAD	0.0219
Grapas 26/6	UNIDAD	0.0007
Fastener	UNIDAD	0.1580
Formato de ITSE	UNIDAD	0.4400
Formato de Certificado de ITSE	UNIDAD	0.6800
Folder Manilla T/ A4	UNIDAD	0.1512



Luego de la identificación de los materiales fungibles que se emplean en las actividades del objeto de costo y las cantidades que se consumen, según se haya definido la unidad de medidas para dichos materiales, la sumatoria del producto de las cantidades y costo unitario, deja como resultado el costo del material fungible por prestación.

### 5.3. Servicios Directos Identificables

Son servicios que se pueden identificar como vinculados directamente al procedimiento administrativo o al servicio prestado en exclusividad. Son los servicios contratados por la entidad para efectuar la prestación vinculada al procedimiento administrativo y/o servicio en exclusividad.

Este cuadro se elaboró en función al servicio por movilidad dentro del distrito utilizado por empleados y funcionarios, determinado mediante la **Directiva N° 001-2015-GAF/MDSM "Administración del Fondo de Caja Chica y de los anticipos"** aprobado por Resolución de Alcaldía N° 069-2015-MDSM, y validados por la Subgerencia de Tesorería mediante **Memorando N° 587-2015-GAF/MDSM**. El monto establecido para el servicio de movilidad será otorgado al trabajador de manera independiente para el traslado de ida y para el retorno.

Se identificaron las actividades del objeto de costo que requieren el servicio de movilidad, determinando las cantidades de la demanda del servicio, multiplicándolo por el costo unitario se obtiene como resultado el costo total. La sumatoria de los costos totales deja como resultado el costo del servicio directo identificable por cada prestación. El costo unitario del servicio directo identificable de movilidad, se detalla en el presente cuadro:

**Cuadro N° 04**  
**Servicio Directo Identificable**

SERVICIO DE TERCEROS IDENTIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S./)
Movilidad	Servicios	5.00

La sumatoria de los costos presentados en los tres anexos descritos da como resultado el costo del procedimiento administrativo, a partir de dicho costo se determina el derecho de trámite a considerar en el TUPA de la entidad.

Los derechos de trámites de los procedimientos "10.3 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle" y "10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", se encuentran dentro de los márgenes establecidos en el numeral 40.1, artículo 40° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, por lo tanto, la diferencia entre el costo del procedimiento y su derecho de trámite será subvencionado en su totalidad por la entidad.



### 5.4. Servicios Directos No Identificables

No se procedió a identificar los costos de los anexos N° 4 (Materiales no Fungibles), anexo N° 5 (Servicios de Terceros no identificables), anexo N° 6 (Depreciación de activos y amortización de bienes) y anexo N° 7 (Costos Fijos) debido a que dichos costos representarían una proporción minoritaria del costo total del procedimiento administrativo y puede ser asumidos por la entidad debido a su favorable situación financiera actual. Asimismo, esta decisión se sustenta en el hecho que los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA vigente, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2361, han sido determinados en base a costos equivalentes a los actuales, por lo que no resulta pertinente considerar costos directos no identificables para los procedimientos a incorporar, puesto que ello implicaría realizar un nuevo costeo de todos los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de reciente aprobación. Cabe precisar que la Municipalidad Distrital de San Miguel realizará el costeo integral del TUPA para el próximo ejercicio 2016.

El Memorando N°337-2015-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 195-2015-GAJ-MDSM de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, adjuntos al presente informe, desarrollan de manera más detallada el sustento técnico y legal del no costeo de los costos directos no identificables.

#### 6. CONCLUSIÓN FINAL

La determinación de los procedimientos "10.3 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle" y "10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", se justifica en los dispositivos legales detallados en el Cuadro N° 01 del presente informe, los mismos que inciden en la incorporación de los procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

La determinación de los costos resulta de la aplicación de las metodologías aprobadas mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, las mismas que aprueban las metodologías de determinación de costos y simplificación administrativa, respectivamente.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, en cumplimiento de la normatividad legal vigente está facultada a establecer derechos por trámites de procedimientos administrativos y así como también obligada a solicitar a la Municipalidad Provincial la ratificación de las ordenanzas expedidas en materia tributaria para su entrada en vigencia y exigibilidad, de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias de las municipalidades distritales de la provincia de Lima.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
-----  
Econ. RAFAEL ELÍAS PACHECO  
GERENTE

## RESUMEN EJECUTIVO DE PRONUNCIAMIENTOS

### 1. Memorando N° 587-2015-GAF/MDSM, correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas

En concordancia con el literal h) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Ordenanza N° 1533-MML, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los montos y valores unitarios validados por la Subgerencia de Recursos Humanos (Calculo Anual de Mano de Obra), Subgerencia de Logística y Control Patrimonial (Costo de Material Fungible) y la Subgerencia de Tesorería (Costo de Servicio Directo Identificable), para que sea considerados en los maestros de costos.

### 2. Memorandum N° 357-2015-GPP/MDSM, correspondiente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el levantamiento de observaciones y el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual incorporara los procedimientos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a eventos y/o espectáculos públicos hasta 3000 espectadores", siendo elaborado conforme al criterio metodológico de determinación de costos fijado en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por R.J. N° 086-2014-CENEPRED/J y el TUPA Modelo de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por la Resolución N° 088-2015-PCM.

Asimismo, señala que dicho proyecto deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 1533-MML, modificado por la Ordenanza N° 1833-MML, ordenanza que dispone los procedimientos para ratificación en materia de ordenanza tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima Metropolitana, por lo que remite adjunto el Informe Técnico, proyecto de Ordenanza Municipal y estructura desagregada de los costos, que son parte de los requisitos aplicables a la solicitud de ratificación.



### 3. Informe N° 203-2015-GAJ/MDSM, correspondiente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos

La Gerencia de Asuntos Jurídicos cumple con emitir opinión legal al proyecto de ordenanza, tal como lo señala el literal f) del artículo 7° de la Ordenanza N° 1533-MML, sustentado en su análisis, los motivos legales que generan la necesidad de incorporar los procedimientos administrativos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculos Públicos hasta 3000 espectadores", en el TUPA vigente de la entidad. Por lo que opina a favor de la modificación solicitada y remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal para su pronunciamiento correspondiente, y recomienda proseguir con el trámite ante la Secretaría General, a fin que se eleve al concejo municipal para su debate y posterior aprobación.

4. **Memorando N° 571-2015-GM/MDSM, correspondiente a la Gerencia Municipal**

La Gerencia Municipal emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel el cual incorporara los procedimientos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculos Públicos hasta 3,000 espectadores", remitiendo todo el expediente conjuntamente con las opiniones de las áreas pertinentes a la Secretaria General, a fin que sea agendada y sometida a aprobación ante el Concejo Municipal en la próxima sesión.



**ANEXO 2**

**Cantidad de Prestaciones de los procedimientos administrativos de "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle" é "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Publico hasta 3000 espectadores", contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA**

**Cantidad de Prestaciones de los Procedimientos Administrativos (\*)**

Unidad Orgánica	Procedimientos Administrativos	Cantidad de Prestaciones Anuales
Subgerencia de Defensa Civil	<b>10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle:</b>	
	<u>Tramos:</u>	
	<u>Informe ITSE</u>	
	a) Hasta 100 m2	4
	b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	30
	c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	48
	d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	28
	e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	58
	f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	14
	g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	10
	h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	10
	i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	4
	j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	2
	<u>Informe de Levantamiento de Observaciones</u>	
	a) Hasta 100 m2	4
	b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	30
	c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	48
	d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	28
	e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	58
	f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	14
	g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	10
h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	10	
i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	4	
j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	2	
	<b>10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Publico hasta 3000 espectadores.</b>	<b>42</b>

(\*) Según lo dispuesto en el literal d), del numeral 7.2, del Artículo 7° de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833.

Las cantidades de prestaciones señaladas en el cuadro anterior, corresponden a la información remitida por la Subgerencia de Defensa Civil mediante Informe N° 135-2015-SGDC/MDSM, el mismo que hace referencia a la cantidad de solicitudes ingresadas a la entidad en el periodo de enero a junio. En ese sentido, se realizó la proyección para todo el año obteniendo la cantidad anual de prestaciones para los procedimientos administrativos Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Publico hasta 3000 espectadores e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle, asimismo, para este último procedimiento se ha considerado que el número de prestaciones para la Diligencia de Levantamiento de Observaciones será el mismo que para el Informe de ITSE. Dicha información se consigno en el cuadro resumen de la estructura de costos para cada uno de los procedimientos administrativos.

